

# **10151** *ORDEN de 15 de abril de 1985, de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, referente al concurso de traslados de Profesores agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas.*

Existiendo plazas vacantes en las Escuelas Oficiales de Idiomas, dependientes de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalitat Valenciana, cuya provisión ha de realizarse entre Profesores agregados, y de conformidad con la Orden de 5 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 18) por la que se establecen normas de procedimiento para las convocatorias de concurso de traslados.

Esta Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia ha dispuesto convocar concursos de traslados entre Profesores agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas, de acuerdo con las siguientes bases:

1. Se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas de Profesores agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas que figuran en el anexo I de la presente Orden. En el mismo anexo se determina el número de vacantes que podrán ser ocupadas por concursantes que, habiéndolas solicitado, estén destinados fuera del ámbito territorial de la presente convocatoria.

Asimismo se convocan, además de las vacantes que se hayan producido hasta el 31 de marzo de 1985, las que resulten de la resolución del presente concurso, así como las que originase en el ámbito territorial de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia la resolución de los concursos convocados por el Ministerio de Educación y Ciencia y por los Departamentos de Educación de las restantes Comunidades Autónomas.

2. Podrán participar en el presente concurso para la asignatura respectiva y siempre que acrediten su permanencia como funcionarios de carrera en servicio activo en el Cuerpo de Profesores Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas y con destino definitivo, al menos durante dos años, en el Centro desde el que participan (a tales efectos será computable el presente curso académico 1984-85), como dispone el apartado 3.º de la Orden de 5 de diciembre de 1984, los Profesores agregados que se encuentran en alguna de las siguientes situaciones:

2.1 Los que se hallen en servicio activo con destino definitivo en Escuelas Oficiales de Idiomas dependientes de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalitat Valenciana.

2.2 Los que se hallen en servicio activo con destino definitivo en Escuelas Oficiales de Idiomas dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia y de los Departamentos de Educación de las restantes Comunidades Autónomas convocantes.

3. Asimismo podrán participar en el presente concurso para la asignatura respectiva los Profesores agregados que se hallen en la situación de excedencia voluntaria y conforme a lo dispuesto en el párrafo 3.º del apartado 3.º de la Orden de 5 de diciembre de 1984, estando en condiciones de reingresar al servicio activo, igualmente acrediten su permanencia durante al menos dos años como funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas y en servicio activo con destino definitivo en el Centro desde el que pasaron a la situación de excedencia.

4. Están obligados a participar en el concurso:

4.1 Los Profesores agregados que estando actualmente en la situación de supernumerario hayan de pasar a la de activo en virtud de lo preceptuado en el artículo 29 de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

4.2 Los procedentes de la situación de supernumerario o de excedencia voluntaria que hayan reingresado al servicio activo y obtenido en virtud de dicho reingreso un destino con carácter provisional en un Centro dependiente de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalitat Valenciana.

Asimismo estarán obligados a concursar los procedentes de las situaciones de excedencia forzosa o suspensión declarados en estas situaciones desde un Centro dependiente de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalitat Valenciana.

Los Profesores incluidos en estas bases 4.1 y 4.2, en el supuesto de no participar en el presente concurso, serán declarados en la situación de excedencia voluntaria contemplada en el apartado 3, c), del artículo 29 de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

En las instancias de petición todos los concursantes comprendidos en las bases 4.1 y 4.2 deberán solicitar todas las plazas de los Centros dependientes de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia a que aspiren, consignándolas por orden de preferencia. Asimismo podrán solicitar en la misma instancia las plazas relacionadas en los anexos de las restantes convocatorias, consignándolas también por orden de preferencia, entendiéndose que de no obtener ninguna de las plazas solicitadas, esta Conselleria les adjudicaría de oficio destino dentro del ámbito territorial de la misma.

4.3 Los Profesores agregados en prácticas en Escuelas Oficiales de Idiomas durante el curso 84-85 que figuran en el anexo de la Orden de 17 de septiembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 22). Estos Profesores concurrirán por orden de oposición.

4.4 Por otra parte, podrán solicitar las Escuelas relacionadas en el anexo I de esta convocatoria los Profesores del Ministerio de Educación y Ciencia de las restantes Comunidades Autónomas que se encuentren en situaciones análogas a las contempladas en las bases 4.1, 4.2 y 4.3, siempre que la convocatoria por la que aprobaron la oposición no les exigiera la obtención del primer destino definitivo en el ámbito territorial a la que se circunscribía la misma.

La adjudicación de plazas a concursantes del Ministerio de Educación y Ciencia y de las restantes Comunidades Autónomas que participen por la base análoga a la 4.3 de la presente convocatoria se hará inmediato después de la de los concursantes de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia que participen por la base 4.3 y, en cualquier caso, dentro del número de plazas que puedan ser cubiertas por estos concursantes según la base 1 de la presente convocatoria.

5. Aquellos concursantes que obtengan destino en plazas de Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Valencia estarán obligados a adquirir el nivel de conocimiento que les posibilite la comprensión oral y escrita del valenciano.

6. Las instancias, que se presentarán por duplicado, ajustadas al modelo que figura como anexo III de esta convocatoria, irán acompañadas de hoja de servicios certificada por el Centro al que se halle adscrito el concursante o, en su caso, por aquel en el que hubiera cesado al pasar a la situación de excedencia o supernumerario, así como de cuantos documentos sean necesarios para la demostración de los méritos alegados, de acuerdo con el baremo que se publica como anexo II a la presente Orden.

Aquellos méritos alegados y no justificados documentalmente no serán tenidos en cuenta.

7. Las instancias, así como la documentación a la que se alude en el apartado anterior podrán presentarse en los Servicios Territoriales de Educación de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia y en los Servicios de los Organos correspondientes del Ministerio de Educación y Ciencia o de las Comunidades Autónomas convocantes o en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Tanto si se solicitan plazas solamente de la presente convocatoria como si se incluyen plazas correspondientes de los demás Entes convocantes se cumplimentará una única instancia, por duplicado, que se dirigirá, en todo caso, bien a la Dirección General de Enseñanzas Medias de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalitat Valenciana o a los Organos correspondientes del Ministerio de Educación y Ciencia y demás Comunidades Autónomas a la que pertenezca el Centro de destino definitivo del concursante. Los concursantes procedentes de las situaciones de supernumerario, excedencia o suspensión dirigirán la solicitud al órgano del que actualmente depende el Centro en el que tuvieron su último destino definitivo. Los participantes por la base 4.3 de la presente convocatoria la dirigirán, en todo caso, a la Dirección General de Enseñanzas Medias de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia.

8. El plazo de presentación de solicitudes y documentos será de quince días naturales a partir del día siguiente de la última publicación de esta Orden, bien sea en el «Boletín Oficial del Estado» o en el «Diario Oficial de la Generalitat Valenciana».

Las hojas de servicios y cuantas certificaciones se presenten deben hallarse reintegradas con póliza de 25 pesetas y tasas por certificación de 170 pesetas.

Todas las fotocopias que se remitan deberán ir acompañadas de las diligencias de compulsión extendidas por los Directores de Centros, Servicios Territoriales de Educación u Oficinas de Tasas del Ministerio (calle Alcalá, número 34) o de los Organismos correspondientes del resto de las Comunidades Autónomas.

No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de las diligencias de compulsión o reproduzca documentos originales faltos del reintegro que para ello establezcan las Leyes tributarias vigentes en las fechas en que fueron expedidos.

9. Los firmantes de las instancias deberán manifestar en ellas, de modo expreso, que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, consignando las plazas por orden de preferencia e indicando, tal como aparecen en el anexo, la localidad y el Centro.

10. A los efectos de solicitud de plazas se tendrá en cuenta el derecho preferente previsto en el artículo 51 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Los excedentes voluntarios comprendidos en la base 2.3 podrán utilizar este derecho preferente a la localidad desde la que hubiesen obtenido la excedencia, siempre que lo solicite en primer lugar y haga constar este derecho preferente en la instancia. A continuación podrán incluir otras vacantes si desean concursar fuera de tal derecho.

Los concursantes que participen por las bases 4.1 y 4.2 están obligados, aparte de su derecho preferente, a solicitar todas las vacantes objeto de este concurso. En caso de no hacerlo, habrán de atenerse a lo dispuesto en la base 4.

11. Para la evaluación de los méritos alegados por los concursantes en lo que se refiere a los estudios y publicaciones a los que hacen mención los apartados 2.1 al 2.5, ambos inclusive, del baremo de puntuaciones, anexo II de la presente convocatoria, la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalitat Valenciana designará las Comisiones dictaminadoras oportunas, que se regularán por Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Medias y, en todo caso, compuestas por los siguientes miembros:

Un Presidente del Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Escuelas Oficiales de Idiomas.

Un Vocal del Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas.

Tres Vocales del Cuerpo de Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas.

Actuará como Secretario el funcionario que designe la Dirección General de Enseñanzas Medias de entre los que ejerzan sus funciones en los Servicios Centrales de dicha Dirección General.

Se podrá nombrar, de conformidad con los criterios por los que se ha designado la Comisión dictaminadora, el Presidente, Vocales y Secretario suplentes. Los miembros de la Comisión estarán sujetos a las incompatibilidades establecidas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuando no existan Profesores agregados en número suficiente de alguna de las asignaturas objeto de concurso de traslados, los Vocales serán designados entre Profesores agregados de materias afines o especialistas en la materia.

12. Las plazas obtenidas, tanto en la resolución provisional como en la definitiva, serán irrenunciables.

13. Una vez recibidas en el Departamento las relaciones de las Comisiones dictaminadoras, con las puntuaciones asignadas a los concursantes, se procederá a la adjudicación de los destinos y posterior publicación de la resolución provisional del concurso de traslados.

En el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

a) Mayor puntuación objetiva obtenida.

b) Mayor edad.

14. Los concursantes podrán presentar reclamaciones a la resolución provisional a través del Organismo en que presentaron su instancia de participación, en el plazo de cinco días a partir de su publicación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

15. Resueltas las reclamaciones citadas en la base anterior, se procederá a elevar a definitiva la resolución provisional y a su publicación en el «Diario Oficial de la Generalitat Valenciana». Contra la citada resolución los concursantes podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Diario Oficial de la Generalitat Valenciana».

16. Los Profesores agregados excedentes que reingresen como consecuencia del concurso presentarán la siguiente documentación en la Dirección General de Enseñanzas Medias:

a) Certificación facultativa de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de la

enseñanza, expedido por la Dirección de la Salud de las Delegaciones Territoriales de Sanidad y Consumo.

b) Declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Local, en virtud de expediente disciplinario, ni haber sido inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

17. La toma de posesión de los nuevos destinos tendrá lugar en la fecha que oportunamente se determine, mediante las normas que rijan el comienzo del curso 1985-86.

Contra la presente Orden podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» o en el «Diario Oficial de la Generalitat Valenciana».

Valencia, 15 de abril de 1985.-El Consejero de Cultura, Educación y Ciencia, Ciprià Ciscar i Casaban.

## ANEXO I

### AGREGADOS

*Relación de vacantes reservadas a concursantes con destino en Centros de la Comunidad Autónoma*

| Asignaturas                   | Número | Localidad     | Centros                     |
|-------------------------------|--------|---------------|-----------------------------|
| Francés.....                  | 2      | Valencia..... | Escuela Oficial de Idiomas. |
| Español para extranjeros..... | 2      | Valencia..... | Escuela Oficial de Idiomas. |
| Alemán.....                   | 2      | Valencia..... | Escuela Oficial de Idiomas. |
| Inglés.....                   | 2      | Valencia..... | Escuela Oficial de Idiomas. |
| Inglés.....                   | 1      | Alicante..... | Escuela Oficial de Idiomas. |
| Alemán.....                   | 1      | Alicante..... | Escuela Oficial de Idiomas. |

*Relación de vacantes para concursantes con destino en Centros dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia y otras Comunidades Autónomas*

| Asignaturas  | Número | Localidad     | Centros                     |
|--------------|--------|---------------|-----------------------------|
| Alemán.....  | 1      | Valencia..... | Escuela Oficial de Idiomas. |
| Inglés.....  | 1      | Alicante..... | Escuela Oficial de Idiomas. |
| Inglés.....  | 3      | Valencia..... | Escuela Oficial de Idiomas. |
| Francés..... | 1      | Alicante..... | Escuela Oficial de Idiomas. |

## ANEXO II

| Méritos                                                                                                                                                                       | Puntos | Documentos justificativos                                                                                       |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Servicios docentes prestados:</b>                                                                                                                                          |        |                                                                                                                 |
| 1.1 Por cada año de servicios prestados en la situación de servicio activo como funcionario de carrera en el Cuerpo de Profesores Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas. | 2.00   | Fotocopia compulsada del título administrativo.                                                                 |
| 1.2 Por cada año de permanencia ininterrumpida como Profesor agregado de Escuelas Oficiales de Idiomas en el Centro desde el que solicita plaza con destino definitivo.       | 3.50   | Fotocopia compulsada del título administrativo.                                                                 |
| 1.3 Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros Cuerpos docentes.                                                                                | 0.40   | Fotocopia compulsada del título administrativo, con diligencia o toma de posesión y cese.                       |
| 1.4 Por cada año como Director de Escuelas Oficiales de Idiomas.                                                                                                              | 3.00   | Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración real del cargo. |
| 1.5 Por cada año como Vicerrector o Secretario o Jefe de Estudios de Escuelas Oficiales de Idiomas.                                                                           | 2.00   | Fotocopia compulsada del documento justificativo de nombramiento, con expresión de la duración real del cargo.  |

|     | Méritos                                                                                                                                                                                                                                                          | Puntos     | Documentos justificativos                                                                                       |
|-----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2.  | Méritos docentes:                                                                                                                                                                                                                                                |            |                                                                                                                 |
| 2.1 | Por publicaciones de carácter didáctico sobre la disciplina objeto del concurso o directamente relacionadas con la organización escolar.                                                                                                                         | Hasta 5,00 | Los ejemplares correspondientes.                                                                                |
| 2.2 | Por publicaciones de carácter científico sobre la disciplina objeto de concurso o sobre interpretación y traducción.                                                                                                                                             | Hasta 5,00 | Los ejemplares correspondientes.                                                                                |
| 2.3 | Por actividades de perfeccionamiento didáctico.                                                                                                                                                                                                                  | Hasta 0,50 | Certificación de las mismas.                                                                                    |
| 2.4 | Por actividades de innovación educativa convocadas y/o autorizadas por el Ministerio de Educación y Ciencia o las Consejerías de Educación de las Comunidades Autónomas.                                                                                         | Hasta 1,00 | Informe de la Dirección General de nivel correspondiente.                                                       |
| 2.5 | Por menciones honoríficas, premios y condecoraciones debidas a su labor docente, pedagógica, de investigación y trabajos científicos en la disciplina objeto del concurso.                                                                                       | Hasta 2,00 | Documentos acreditativos de hallarse en posesión de los mismos.                                                 |
| 3.  | Méritos académicos:                                                                                                                                                                                                                                              |            |                                                                                                                 |
| 3.1 | Por el grado de Doctor en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo.                                                                                                                                                                                       | 5,00       | Fotocopia compulsada del título o resguardo del abono de los derechos.                                          |
| 3.2 | Por cada título superior distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo en la asignatura correspondiente.                                                                                                                                                      | 2,00       | Fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como cuantos alegue como méritos.      |
| 3.3 | Por cada título superior distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo, expedido por la misma Facultad y distintas Secciones o Ramas.                                                                                                                         | 1,50       | Fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como méritos.   |
| 3.4 | Por cada título superior, distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo, expedido por la misma Facultad o Escuela y distintas Subsecciones o Especialidades.                                                                                                  | 1,00       | Fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como méritos.   |
| 3.5 | Por cada Premio Extraordinario en el Doctorado de la licenciatura requerida para ingreso en el Cuerpo.                                                                                                                                                           | 1,00       | Documentos justificativos del mismo.                                                                            |
| 3.6 | Por Premio Extraordinario en la titulación requerida para ingreso en el Cuerpo.                                                                                                                                                                                  | 0,50       | Documentos justificativos del mismo.                                                                            |
| 4.  | Otros servicios:                                                                                                                                                                                                                                                 |            |                                                                                                                 |
| 4.1 | Por cada año de servicio como cargo directivo en el Ministerio de Educación y Ciencia o en los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas con competencias en materia educativa con categoría de Jefe de Servicio, de nivel equivalente o superior. | 3,00       | Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración real del mismo. |
| 4.2 | Por cada año de servicios como cargo directivo en el Ministerio de Educación y Ciencia o en los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas con competencia en materia educativa con categoría de Jefe de Sección o nivel equivalente.               | 2,00       | Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración real del mismo. |

## NOTAS

Primera.—Se considera como Centro desde el que se solicita participar en el concurso, a efectos del apartado 1.2, aquel a cuya plantilla pertenezca el Profesor Agregado de Escuelas Oficiales de Idiomas en el momento de concursar.

Segunda.—Cuando se produzca desempeño simultáneo de cargos no podrá acumularse la puntuación.

Tercera.—En los apartados siguientes, por cada mes fracción de año se sumará: 1.1, 0,16; en el 1.2, 0,30; en el 1.4, 0,25; en el 1.5, 0,16; en el 1.6, 0,08; en el 4.1, 0,25, y en el 4.2, 0,16.

En ninguno de los demás casos se puntuarán fracciones de año.

Cuarta.—Cada trabajo presentado de acuerdo con los apartados 2.1, 2.2, 2.3, 2.4 y 2.5 sólo podrán puntuarse por uno de ellos.

Quinta.—Por el apartado 3 sólo podrán valorarse los títulos de validez oficial en el Estado español.

Sexta.—A los efectos de los apartados 1.1 y 1.2 serán computados los servicios prestados en el Ministerio de Educación y Ciencia o en los Departamentos de Enseñanza de las Comunidades Autónomas, en situación de excedencia especial, contemplados en el artículo 43, 1, a), de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, con motivo de nombramiento por Decreto.

Séptima.—A los efectos de los apartados 1.1 y 1.2 serán computados los servicios prestados al Estado en uso de la opción a que se refieren los artículos 1.º y 2.º de la Ley 9/1980, de 14 de marzo, artículo 43, 1, a), de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, artículo 1.º del Real Decreto-ley 41/1978, de 14 de diciembre, disposición adicional primera, uno, de la Ley 20/1982, de 9 de junio, artículo 5.º, del Real Decreto-ley 4/1981, de 27 de febrero. Igualmente serán computados los servicios prestados en las Comunidades Autónomas en funciones similares a las señaladas en el artículo 5.º del Real Decreto-ley 4/1981, de 27 de febrero.

Asimismo se computarán los servicios especiales, expresamente declarados como tales en los apartados previstos en el artículo 292, letras c), d), f), g), h), i), j) y k) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Octava.—Los servicios aludidos en el apartado 1.3 no serán tenidos en cuenta en los años que fueran simultáneos a los servicios de los apartados 1.1 y 1.2.

## ANEXO III

SOLICITUD PARA EL CONCURSO DE TRASLADOS DEL PERSONAL DOCENTE DE ESCUELAS DE ARTES APLICADAS Y OFICIOS ARTISTICOS, CONSERVATORIOS DE MUSICA, DECLAMACION Y ESCUELA SUPERIOR DE CANTO Y ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS.

CONSEJERIA DE CULTURA, EDUCACION  
Y CIENCIA DE LA GENERALIDAD VALENCIANA. ☐

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA. ☐

DEPARTAMENTOS DE ENSEÑANZA DE LA COMU-  
NIDAD AUTONOMA DE:

- CATALUÑA.....
- GALICIA.....
- ANDALUCIA.....
- CANARIAS.....
- PAIS VASCO.....

**(Quiero al que concuerda)**

(Attachment)

(Primer spellido)

(Segundo apêndice)

(Name)

(No Reg. personal)

(No D.N.I.)

(Fecha de nacimiento)

(Teléfono)

(Dirección del concursante)

(Centro de destino actual)

(localidad)

(Provincia)

**Ultimo destino (Caso de no estar en si-**

(Localized)

(Provincia)

Si hace uso del derecho preferente al que se refiere el artículo 51 de la Ley de Funcionarios, siempre que haya solicitado en primer lugar todos los Centros de la Localidad sobre la que corresponda ejercer dicho derecho, consigne una X en la siguiente casilla.....

DECLARO EXPRESAMENTE SER CIERTOS LOS DATOS CONSIGNADOS EN ESTA SOLICITUD ASI COMO REINIR TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA CONVOCATORIA.

En....., a.....de.....de 19.....  
(Firma del concursante)